

INFORMACIÓN RELATIVA A LA IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. La identificación de los animales de compañía, perros, gatos y hurones es obligatoria y deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.
2. El único sistema válido de identificación individual es el transponder, microchip, homologado.
3. Será obligatorio la comunicación en el Registro del fallecimiento del animal, en un plazo de un mes desde la fecha de su muerte, transmisión, cambio de residencia o pérdida.
4. El Registro Municipal será público, la publicidad se hará efectiva mediante la certificación del contenido de los asientos expedida por el responsable del mismo o por nota simple informativa o copia de los asientos.
5. En ningún caso se facilitarán los datos contenidos en los diferentes Registros para la realización de campañas promocionales, comerciales o análogas.
6. La no identificación de un animal está establecida como infracción grave, ley 11/2003 de 24 de nov y podría ser sancionada con multas de 501 a 2.000 Euros.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme a la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, las fichas con los datos personales de cada animal o propietario se utilizarán únicamente para la organización del Registro Municipal de Animales de Compañía, la información de las fichas será utilizada por técnicos y funcionarios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, por personal laboral de la empresa municipal Espartinas Global, S.A. y por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Espartinas, dicha información será remitida a los registros correspondientes de la Administración Pública de la Comunidad Andaluza. El único uso que se hará de las mismas, será el necesario para la correcta organización y gestión del Registro, las fotos facilitadas del animal podrán publicarse en la web municipal, así como en tabloneros de anuncios de dependencias municipales. La custodia de los ficheros será responsabilidad de la Concejalía de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Conforme al Decreto 42/2008 de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Animales Potencialmente Peligrosos:

Aquellos que perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los siguientes perros:

- Perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las siguientes razas o cruces:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ESPARTINAS
(Sevilla)

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE
HACIENDA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
TLF: 955 71 48 60

- Pitt Bull Terrier
 - Staffordshire Bull Terrier
 - American Staffordshire Terrier
 - Rottweiler
 - Dogo Argentino
 - Fila Brasileiro
 - Tosa Inu
 - Akita Inu
 - Doberman
- Perros que hayan sido adiestrados para el ataque.
 - Perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de una parte, oído al propietario del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios. El coste del informe será abonado por el propietario del animal.

Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:

La tenencia de un animal potencialmente peligroso requerirá la obtención previa de licencia administrativa. Para obtener la licencia se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Acreditación mediante certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el art. 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, dejar suelto un animal potencialmente peligroso, hallarse el perro en lugares públicos sin bozal, omitir la inscripción en el registro, etc... Acreditación mediante certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Acreditación mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula.
- e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de Perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados.
- f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros por siniestro.

La licencia tendrá un período de vigencia de 5 años y quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos anteriormente expuestos.

La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal.

Obligaciones del propietario y medidas de seguridad:

1. Es obligatorio el registro del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
2. Exhibición de la licencia al personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal.
3. Certificado de sanidad del animal actualizado.
4. Notificación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos de alta, baja, venta, traspaso, donación, pérdida o robo del animal.
5. Los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.
6. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de 18 años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de estos animales.
7. En vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metros de longitud máxima. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro simultáneamente.